

Santo Domingo de los Tsáchilas, 09 de diciembre del 2019

Sr
Darwin Urgiles Fajardo
GERENTE CIA. LIDERSERVICIOS S.A.
Presente.

De mis Consideraciones.

Yo, Guilfrido Jufito Bermeo Fajardo con cédula de ciudadanía N° 1710204346, en calidad de accionista de la compañía LIDERSERVICIOS S.A., con expediente N° 154130, por medio de la presente pongo en conocimiento a usted como representante legal de la transferencia de 15 acciones para que hagan conocer a la Superintendencia de Compañías.

CEDENTE

Sr Guilfrido Jufito Bermeo Fajardo
C.C. 171020434-6

CESIONARIO

Sr Carlos Aníbal Fierro Piedra
C.C. 171360614-1
Nacionalidad. Ecuatoriano
Número de acciones: 15
Valor de acción: \$ 50
Tipo: Ordinaria
Serie: "A"

Por la favorable atención que se digne a dar a la presente, anticipamos nuestros más sinceros agradecimientos.


Guilfrido Jufito Bermeo Fajardo
C.C. 171020434-6
CEDENTE


Carlos Anibal Fierro Piedra
C.C.. 171360614-1
CESIONARIO

CEDENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE No. 171020434-6

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BERMEO FAJARDO
GUILFRIDO JUFITO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
CHAUCHA LANGAS/
FECHA DE NACIMIENTO 1968-03-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN: BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL 5433303222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BERMEO LANOVAR VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FAJARDO PRADO ELVA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: LATACUNGA
2014-10-09
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-10-09

5433303222



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2013 CRE

0020 M 0020 - 034 1710204346
JUFITO No. IDENTIFICACIÓN No. CÉDULA No.

BERMEO FAJARDO GUILFRIDO JUFITO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: STO OGO TSACHILAS
CANTÓN: SANTO DOMINGO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: SANTO DOMINGO
ZONA: 1



CESIONARIO



LA REPUBLICA DEL ECUADOR, EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, EL SEÑOR DR. OLIVER BARBA YNDARTE, JUEZ DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, AL SEÑOR TENIENTE POLITICO DE PARROQUIA TOACASO, CANTON LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI, COMISIONA LA PRACTICA DE LA SIGUIENTE DILIGENCIA.



JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Santo Domingo de los Colorados, a 10 de Agosto del 2006. Las 08h10.- VISTOS:- A fs. 4 de los Autos, comparece el señor GUILFRIDO JUFITO BERMEO FAJARDO, con la siguiente demanda: I.- ANTECEDENTES.- a) De la partida de matrimonio que acompaña se desprende que en la ciudad de Toacaso, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, contrae matrimonio con la señora ROSA MERCEDES CATOTA CATOTA; b) Dentro del matrimonio formado con mi cónyuge hemos procreado 3 hijos que responden a los nombres de ELVA JACQUELINE, WILFRIDO XAMIER Y HENRY LENIN BERMEO CATOTA, quienes actualmente tienen 12, 10, y 8 años de edad, en su orden; c) Dentro de la sociedad conyugal, formada por mi cónyuge la señora Rosa Mercedes Catota Catota, no adquirimos bien de ninguna naturaleza.- II.- DEMANDA.- Con los antecedentes expuestos, amparado en lo dispuesto en el Art. 813 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, demando a la señora ROSA MERCEDES CATOTA CATOTA, la DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, que actualmente existe entre nosotros, a fin de que en sentencia así lo declare, ordenando que la misma se la inscriba en el Registro civil correspondiente, conforme lo dispone el Art. 818 del Código de Procedimiento Civil.- III.- FUNDAMENTO LEGAL.- La presente demanda la fundamento en lo dispuesto en el Art. 813 del Código de Procedimiento Civil. IV.- CUANTIA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. V.- TRÁMITE.- El trámite correspondiente al presente juicio es especial.- VI.- CITACION.- A la demandada se le citará en su domicilio que lo tiene en el inmueble ubicado en la calle Papallacta y Río Upiano, de la Urbanización Escorpio, de esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Cantón Santo Domingo, Provincia de Pichincha. Por el sorteo de estilo la presente demanda recayó en esta Judicatura, la misma que fuera aceptada a trámite mediante auto de fecha 7 de Abril del 2006, en el que se dispone que se cite a la demandada en la forma en que se solicita en la demanda.- Citada que fuera la demandada, conforme consta a fs. 7 de los Autos, de dicha acta de citación se desprende que se encuentra legalmente citada. Habiéndose cumplido con las formalidades legales y encontrándose el proceso en estado de resolver para hacerlo se considera: PRIMERA.- El proceso es válido por cuanto no se

han emitido ninguna solemnidad sustancial que lo invalide; SEGUNDA.- Con acta matrimonial constante a fs. 3 de los Autos, el actor prueba la existencia del contrato matrimonial celebrado con la demandada, por lo que se ha cumplido con lo establecido en el Art. 814 de la Nueva Codificación del Código de Procedimiento Civil. Por lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se admite la demanda propuesta y se declara disuelta la Sociedad Conyugal existente entre los cónyuges **GUILFRIDO JUFITO BERMEO FAJARDO Y ROSA MERCEDES CATOTA CATOTA**, matrimonio celebrado en la parroquia Toacaso, del Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, el día 8 de Enero de 1992, bajo el Tomo 1, Pág. 1, Acta 1. Ejecutoriada el presente fallo, inscribese en el Registro Civil correspondiente, para cuyo efecto remitase atenta comisión al señor Teniente Político de la parroquia Toacaso, cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi. Así mismo una vez ejecutoriada la presente sentencia notifíquese con todo lo actuado al señor Registrador de la Propiedad de este Cantón Santo Domingo, para su inscripción. Para los efectos legales, confíerense las copias certificadas de estilo. Notifíquese. Dr. Oliver Barba yndarte. JUEZ DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

RAZON: Tanto por tal que la copia que antecede es auténtica a su original. Certifico.

Santo Domingo, a 24 de Agosto del 2006.

El secretario,

Oswaldo Montilla Aguilar.

Articular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, encareciéndole el pronto despacho y ofreciéndole reciprocidad en casos análogos.

Santo Domingo, a 24 de Agosto del 2006.

EL JUEZ,

Dr. Oliver Barba yndarte.

El secretario,

Oswaldo Montilla Aguilar.

Recibido hoy 2 de Octubre del 2006 a las 9h00 con original para marginación de DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.



Margoth Carrillo
Margoth Carrillo
Secretaria



TENENCIA POLITICA DE LA PARROQUIA DE TOACASO.- Toacaso a 2 de Octubre del 2006 a las 9h10. Cúmplase lo solicitado por el señor Doctor Oliver Barba Indarte Juez Décimo Noveno de lo Civil de Pichincha en su providencia del 10 de Agosto del 2006. Notifíquese a la señora Ximena Guillén Jefa del Registro Civil de Toacaso para constancia firman y cumplida que sea devuélvase.

El Teniente Político

La secretaria

Rosalva Vargas



Margoth Carrillo de Barba
Margoth Carrillo

En la Parroquia de Toacaso a los 2 días del mes de Octubre del 2006 a las 9h20 NOTIFIQUE con la sentencia y providencia y más diligencias de Ley que anteceden a la señora Ximena Guillén Jefa del Registro Civil de Toacaso en persona y dentro de su despacho con las copias de Ley. Para constancia firman.

El Teniente Político

Jefa del Registro Civil
Toacaso

Rosalva Vargas

Ximena Guillén



Margoth Carrillo de Barba
Margoth Carrillo
Secretaria

Doy fe que lo suscripto fue autógrafo
concurrido con el documento que me
fue exhibido.
Santo Domingo, D.R. 02/10/2006
Alc. Gladys Zambrana Martínez
NOTARIA TERCERA
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO